RESOLUCION 100.03.04.075.2026 DE 2026
(25 de febrero de 2026)

AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO

El Alcalde Municipal de Zetaquira – Boyacá, en uso de sus facultades legales, en ejercicio de la competencia otorgada por la constitución nacional y la ley de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución nacional, decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo segundo de la constitución política nacional establece que "las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia menciona que a función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

El régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la constitución política, y en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el decreto 092 de 2017.

El artículo 355 de la Constitución Política, sobre "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…"

Los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 establecen, que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interinstitucionales o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro y en relación

Que la ley 136 de 1994, en el artículo 141, señaló: "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento Municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZETAQUIRA

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, y que para tal finalidad, es absolutamente necesario que se generen espacios para la integración y el fortalecimiento de los saberes culturales, recreativos y deportivos y conforme al artículo 3º de la ley 1551 de 2012, numerales 5, 6, 11, 12, 16 y su parágrafo 3º, entre las funciones de los Municipios están la participación comunitaria, el fomento de la cultura y el deporte.

Que, según la Constitución Política de Colombia, Artículo 355 inciso 2, se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan desarrollo de la entidad

Que el artículo 355 de la constitución política de 1991 prohibió los auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, sin embargo, en su inciso segundo dejo abierta la posibilidad para que las entidades estatales en todos los órdenes pudieran celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocía idoneidad, con el fin de apoyar programas ya actividades de interés público de acuerdo con los planes de desarrollo.

Que de acuerdo al mandato constitucional del artículo 355, el gobierno nacional mediante el decreto 092 de 2017 reglamento la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, en cuyo artículo 2 indica que las entidades del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos de artículo 355 de la constitución política y del presente decreto, siempre que el proceso reúna las siguientes condiciones:

a) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Que en respuesta a la necesidad planteada se hace necesario contar con una entidad privad sin ánimo de lucro para el desarrollo del objeto **AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS DE FOMENTO CULTURAL, ARTISTICO, DEPORTIVO, RECREATIVO Y TURISTICO EN EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA - BOYACÁ VIGENCIA 2026**

Que debido a la naturaleza del objeto contractual y por los motivos expresados anteriormente, los programas culturales y deportivos toman una relevancia máxima para la administración municipal y es por ello que se hace necesario la celebración de un proceso para seleccionar a una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo del programa de cultura y deporte.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un proceso competitivo con una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público enmarcado a través del objeto contractual "**AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS DE FOMENTO CULTURAL, ARTISTICO, DEPORTIVO, RECREATIVO Y TURISTICO EN EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA - BOYACÁ VIGENCIA 2026**"

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el valor del aporte del municipio y la Gobernación de Boyacá para la realización del convenio en la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($527.941.550,00) M/CTE**

ARTÍCULO TERCERO: los estudios y documentos previos del proceso a realizar, podrán ser consultados en la oficina asesora de planeación municipal Carrera 3 # 2 - 08 Palacio Municipal de Zetaquira Boyacá y en el portal electrónico SECOP 2 www.colombiacompra.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Zetaquira - Boyacá a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año Dos Mil veintiséis (2026)

FIRMADO EN ORIGINAL
JORGE ALFONSO RAMÍREZ GALINDO
Alcalde Municipal

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	HÉCTOR CAMILO MORA MORALES	LAURA CRISTINA MELO SOLER	JORGE ALFONSO RAMÍREZ GALINDO
Cargo :	Asesor contratación	Secretaria General y de Gobierno	Alcalde Municipal